



DOCUMENTO DE LICITACION PARA CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DESPACHO Y COMPLEMENTARIO, DE ARCHIVO, DE BIBLIOTECAS, MAMPARAS, CLÍNICO Y GERIÁTRICO, Y DE LABORATORIO (AM 01/2019)

A) IDENTIFICACION DEL CONTRATO BASADO

Unidad proponente	Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife		
Nº expediente	38/AC-96/24		
Objeto del contrato	Suministro de sillería dependencias Dirección Provincial		
LOTE	3		

B) ORGANISMO DESTINATARIO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERSONA DE CONTACTO

Organismo destinatario	Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife		
Responsable del contrato	Cargo/nombre y apellidos	Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, D ^a María Dolores Collado Félix	
Persona de contacto	Nombre y apellidos	Antonio Sabater González	
	Correo electrónico	tenerife.proveedores.inss@seg-social.es	
	Teléfono	922 60 13 82	

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Presupuesto sin IGIC	IGIC	Presupuesto Total con IGIC		
22.429,91€	1.570,09€	24.000,00€		
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA (SARA)	SI		NO	X



D) IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES E IDEONIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR

En esta Dirección Provincial, se ha venido produciendo un incremento paulatino de la plantilla de trabajadores en los tres últimos años en base a lo siguiente.

- Actualización de las RPT con incorporación de nuevo personal funcionario: 29 personas.
- Incorporación de personal interino para atender la gestión del IMV, atención CAISS, tramitación de prestaciones, etc.: 80 personas
- A tenor de lo anterior, creación de nuevas jefaturas de sección.
- Reestructuración orgánica de la Dirección provincial en base a la Orden ISM/435/2023, de 24 de abril (BOE nº 102 de 29/4/2023), por la cual ha pasado a ser clasificada como B2, y ha conllevado la creación de más plazas de funcionarios, incluyendo una nueva plaza de Subdirector Provincial.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos la adquisición de nuevas dotaciones de sillas de dirección, sillas de trabajo de oficina, y sillas de visita o reunión, en la oficina de la Dirección Provincial todo ello con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias de la entidad, y el adecuado cumplimiento de sus fines. Dada la falta de medios personales y materiales propios, se considera procedente la citada contratación con empresas del sector mobiliario, incluidas en el Acuerdo Marco 01/2019

E) BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO

Sillas de dirección, sillas de trabajo de oficina y sillas para visitas o reuniones

Los bienes objeto de este contrato corresponden al lote 3 del Acuerdo Marco 1/2019.

A continuación, se detallan los diversos artículos a suministrar, las categorías en las que se encuadran y el número de unidades que se precisa adquirir:

Nº Artículo	Clave-código	Categoría	Descripción corta	Unidades
1	01.03.02.00	Silla de Dirección		9
1	01.03.03.00	Sillas de trabajo de oficina		25
2	01.03.05.00	Sillas para visitas o reuniones		6

Especificaciones técnicas.

El mobiliario suministrado deberá cumplir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

Artículo n.1-01.03.02.00 Categoría: sillería de Dirección – descripción corta:



- Color **negro**
- **Asiento:** Altura del asiento ajustable en el rango necesario para la población de usuarios. Elevación neumática mediante columna de gas, con acceso lateral y amortiguación en su punto más bajo evitando golpes bruscos. Recorrido mínimo de 10 cm entre su posición más baja y más alta. Debe de disponer de un nivel suficiente de fricción para evitar deslizamientos sobre sí misma.
La profundidad del asiento deberá ser regulable, de tal forma que el usuario pueda utilizar el respaldo sin que el borde del asiento le presione las piernas, así como inclinación del asiento.
- **Respaldo:**
 - Deberá ser ajustable en inclinación y altura.
 - El respaldo deberá disponer de una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar.
 - Deberá incluir un mecanismo que permite la regulación del volumen lumbar y que sea independiente de la regulación del respaldo.
 - Reposacabezas tapizado regulable en altura.
- **Mecanismos de ajuste fácilmente manejables** en posición sentado y contruidos a prueba de cambios no intencionados.
- Sillas dotadas de 5 apoyos para el suelo.
- Acabado de la base metálica cromada brillo.
- Ruedas de diámetro no inferior a 50mm con doble rodadura cromada, auto frenada y auto direccionables con banda de goma.
- **Respaldo de malla** transpirable.
- Brazos regulables en altura y en profundidad color negro.
- Mecanismo de basculación del respaldo con bloqueo en varias posiciones, sistema antirretorno.
- Respaldo que acompañe los movimientos naturales de la espalda y que proporcione una completa libertad de movimiento a la parte superior del cuerpo.

Artículo n.2 –01.03.03.00 Categoría: sillas de oficina de trabajo. – descripción corta:

- Color **negro**
- **Asiento:** Altura del asiento ajustable en el rango necesario para la población de usuarios. Elevación neumática mediante columna de gas, con acceso lateral y amortiguación en su punto más bajo evitando golpes bruscos. Recorrido mínimo de 10 cm entre su posición más baja y más alta. Debe de disponer de un nivel suficiente de fricción para evitar deslizamientos sobre sí misma.
La profundidad del asiento deberá ser regulable, de tal forma que el usuario pueda utilizar el respaldo sin que el borde del asiento le presione las piernas, así como inclinación del asiento.



- **Respaldo:**
 - Deberá ser ajustable en inclinación y altura.
 - El respaldo deberá disponer de una suave prominencia para dar apoyo a la zona lumbar.
 - Deberá incluir un mecanismo que permite la regulación del volumen lumbar y que sea independiente de la regulación del respaldo.
- **Mecanismos de ajuste fácilmente manejables** en posición sentado y contruidos a prueba de cambios no intencionados.
- Sillas dotadas de 5 apoyos para el suelo.
- Acabado de la base metálica cromada brillo.
- Ruedas de diámetro no inferior a 50mm con doble rodadura cromada, auto frenada y auto direccionables con banda de goma.
- **Respaldo de malla** transpirable.
- Brazos regulables en altura y en profundidad color negro.
- Mecanismo de basculación del respaldo con bloqueo en varias posiciones, sistema antirretorno.
- Respaldo que acompañe los movimientos naturales de la espalda y que proporcione una completa libertad de movimiento a la parte superior del cuerpo.

Artículo .3- 01.03.05.00 Categoría sillas de visitas o reuniones

- Color **negro**
- Respaldo de malla transpirable.
- Sin ruedas
- Con reposabrazos.
- Estructura de la silla metálica en tubo de acero cromado

Las referencias que pudiera contener alguna de las especificaciones técnicas que se establecen en este documento, relacionadas con una norma de estandarización, una fabricación, una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una marca, una patente o un tipo, un origen o una producción determinados, deben entenderse hechas **también a las equivalentes.**

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO BASADO

El presupuesto de licitación asciende a **veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y un céntimos (22.429,91€), IGIC excluido**, siendo la cuota del **IGIC** calculada sobre el tipo del 7% de 1.570,09€, con cargo al ejercicio 2024.

La cuantía máxima del gasto para la totalidad de la ejecución del contrato asciende a **quince mil trescientos un euro (24.000,00€), IGIC incluido**, para el ejercicio 2024.



Dicho importe será sufragado con cargo a los Presupuestos de Gastos y Dotaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el ejercicio 2024, a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente. La rúbrica presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio del contrato será 1391 625 63, a estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

El **valor estimado del contrato**, a los efectos previstos en el artículo 101, apartado 13, de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, **veintidós mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y un céntimos (22.429,91€), IGIC excluido.**

En el presupuesto máximo de licitación de este contrato basado, impuestos excluidos, están incluidos, además del suministro de los bienes objeto del contrato, todos los gastos de transporte para la entrega de los bienes en el lugar designado por la Administración en el territorio nacional, el desembalaje, el montaje, la retirada y el reciclaje de los embalajes correspondientes, la instalación, así como las pruebas necesarias para comprobar su correcto uso.

El sistema de determinación del precio del contrato basado es "a tanto alzado".

G) PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de entrega de los bienes será el establecido en el acuerdo marco o el ofertado por la empresa en la licitación de acuerdo con el acuerdo marco si fuera inferior.

El plazo de entrega se contará a partir del día siguiente al de la notificación a la empresa de la adjudicación del contrato basado, en días hábiles, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

Por tratarse de un envío a Canarias, en el cómputo de plazos no estará incluido el tiempo de espera en aduana o de transporte desde la península al lugar de destino

H) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes objeto de este contrato deberán ser entregados en las siguientes direcciones:

Edificio sede de la Dirección Provincial Avda. José Manuel Guimera, 8 38003 Santa Cruz de Tenerife.

I) PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las **ofertas de los licitadores se presentarán** en dos archivos electrónicos debidamente firmados por representante legal de la empresa con poder suficiente, que deberá contener al menos la siguiente documentación:



Archivo electrónico 1.- documentación técnica. Ficha técnica/documentación de descripción de los productos ofertados, que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, sin incluir referencia a la oferta que ha de presentarse en el archivo nº 2.

Archivo electrónico 2.- documentación relativa a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas. Oferta económica [Modelo de oferta económica y resto de criterios evaluables mediante fórmula o automáticos (anexo IV)].

Importante: tanto el archivo electrónico 1 como el archivo electrónico 2 deberán ir en archivos electrónicos separados y firmados electrónicamente.

Petición de muestras: no se considera necesario la solicitud de muestras.

Plazo de presentación de ofertas: atendiendo a lo recogido en el apartado 2º de la cláusula 27.3 del PCAP, el **plazo mínimo para la presentación de ofertas a esta licitación será de 5 días hábiles**. Dicho plazo de presentación de ofertas será el que figure en la invitación, contándose en días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la invitación.

Cada empresa licitadora solo podrá presentar una única oferta por contrato basado objeto de licitación, no admitiéndose variantes.

J) CRITERIOS DE VALORACIÓN (HASTA 100 PUNTOS)

De acuerdo con lo recogido en el apartado 3º de la cláusula 27.3 del PCAP, se tomará como **único criterio** de valoración el **precio de la oferta**, con el 100% de la puntuación total, que deberá valorarse conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P * \left(1 - \frac{O_i - O_B}{O_B}\right), \text{ donde:}$$

- P_i = Puntuación de la oferta a valorar.
- P = Ponderación del criterio determinado en el documento de licitación, no inferior a 51.
- O_B = Oferta más baja (IVA excluido).
- O_i = Oferta a valorar (IVA excluido).
- Cuando O_i sea mayor o igual que 2 veces O_B , se asignarán 0 puntos

El único criterio aplicables será el precio, por lo que el contrato basado se adjudicará a la empresa que presente la oferta más económica.

K) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS



Una vez abierto el Archivo electrónico nº 1 y determinado si las empresas cumplen o no los requisitos técnicos establecidos en el documento de licitación, se procederá a la apertura del Archivo electrónico nº 2.

Serán excluidas las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos especificados en este documento de licitación, las que excedan del presupuesto base de licitación y aquellas otras que incumplan lo establecido en el PCAP que rige el AM 1/2019 o en el presente documento.

L) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación de lo previsto en el artículo 149.2 de la LCSP se presumirá como anormalmente bajo el valor de toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IGIC excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se identifica una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador para que en un plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de su oferta en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

El organismo destinatario deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y elaborar un informe motivado en el que se concluya si la proposición puede ser cumplida en los términos ofertados y en el que se proponga la exclusión de clasificación de la citada oferta si se ha apreciado la imposibilidad de su cumplimiento. En vista de su resultado, el órgano de contratación procederá a su aceptación o rechazo.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes presentados, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios propuestos por el licitador, y que por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se propondrá la adjudicación a favor de



la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, de conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP.

M) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las proposiciones recibidas y admitidas y seleccionada la oferta más económica, o la más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación, este organismo enviará a la DGRCC, electrónicamente a través de la aplicación informática CONECTA-CENTRALIZACIÓN, la propuesta de adjudicación acompañada de la documentación que se indica en el apartado 3.1 de las Instrucciones para la licitación.

La notificación de la adjudicación de los contratos basados se realizará por los respectivos órganos de contratación, por los medios que estos tengan establecidos.

Los contratos basados, una vez adjudicados, se publicarán en el Portal del sistema estatal de contratación centralizada.

N) EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO

El contrato basado se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el documento de licitación, en el PCAP y el PPT del AM 1/2019 y en los términos ofertados por la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato basado, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, aplicar el régimen de penalidades establecido en el AM. Asimismo, podrá acordar su resolución y determinará los efectos de ésta.

O) FINANCIACIÓN Y PAGO

El gasto derivado de la adjudicación del contrato, impuestos incluidos, se imputará a la aplicación presupuestaria 1391 625 63 del presupuesto de gastos de la anualidad 2024. Para el abono del suministro, se deberá presentar factura electrónica que se expedirá a nombre del Órgano Gestor, y que incorporará los datos y códigos siguientes:

Domicilio (sede del órgano encargado de gestionar la factura): Avenida José Manuel Guimerá nº 8, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Denominación del órgano de contratación: DGRCC

Denominación del órgano destinatario de la prestación: Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.



NIF: Q3819001C

Expediente nº: 38/AC-96/24

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Conforme a lo previsto en el art. 125.3 de la ley general Presupuestaria, la dirección de la contabilidad pública en el ámbito de la Seguridad Social corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social, ejerciendo dicha competencia, por lo que respecta a este contrato, a través de la Intervención delegada de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife.

Facturas electrónicas:

Los códigos Dir3 de identificación de la Unidad encargada de gestionar la factura son los siguientes:

Centro Gestor:	EA0042131
Unidad Tramitadora:	EA0042181
Oficina contable:	EA0042281

En el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP, además de los códigos mencionados, en la factura electrónica se deberán indicar los siguientes datos:

Órgano de contratación: E04962702 D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación.

AM 01/2019

Código Contrato Basado:38-AC/96/24

El formato de la factura se adecuará a lo regulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas. Información en <https://face.gob.es/#/es>

P) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato basado no implica tratamiento de datos de carácter personal. Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo



de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Q) CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras al presentar oferta podrán manifestar si existe algún apartado de su oferta técnica que deba ser considerada confidencial, en cuyo caso deberán marcar los aspectos confidenciales sobre la propia oferta.

Esta declaración no podrá referirse a la oferta completa, ni a aspectos que figuren en catálogos o páginas web accesibles al público y se deberá limitar a aquellos documentos o datos presentados por la licitadora cuya difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estuvieran comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

De no realizarse indicación en este sentido, se considerará que ningún documento de la oferta técnica reviste dicho carácter.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha reflejada
en la firma electrónica de este documento
La Directora Provincial,

María Dolores Collado Félix
Documento firmado electrónicamente